



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA**



Ref. 103-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las quince horas dos minutos del día veinte de mayo de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veintiséis de abril del presente año, se recibió solicitud de información de forma presencial por parte del señor [redacted] petición que fue admitida e identificada con la referencia administrativa número ciento tres- dos mil diecinueve, mediante el cual solicitó: "Libre oficio al señor Director General de Transporte Terrestre, a fin de que remita en fotocopias certificadas la información pública siguiente: a) Establecer las condiciones técnicas bajo las cuales fueron autorizadas las rutas AB025AOSS, AB025XOSS, MB140X3, MB140X5 y sus correspondientes modificaciones en relación a los recorridos a fin de determinar la procedencia de las modificaciones de los recorridos o códigos y; b) Emitir de forma detallada y amplia un informe de cada una de las etapas de ingreso a la Terminal Plaza Amanecer en que conste: etapa, departamento de origen, código de ruta, origen, destino previo a ingreso de Terminal Plaza Amanecer y número de unidades.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

El derecho de acceso a la información pública en beneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado y legitimar el principio de máxima publicidad a favor de la documentación que se genera dentro de los entes obligados.

Para tales efectos, las entidades de gobierno deben facilitar proactivamente cierta información relacionada a la gestión cotidiana de los negocios públicos y; asimismo, tener a disposición aquella información que por su naturaleza pueda ser gestionada a petición de los particulares.

Precisamente sobre esta última, es importante recalcar que el procedimiento de acceso iniciará cuando se configuren los requisitos de forma y fondo de la solicitud. De modo que, no serán admisibles aquéllas en los que concurra un defecto en su pretensión o no reúna los requisitos establecidos en la ley de la materia. Para el caso que nos ocupa, cumple con los requisitos enunciado en el artículo 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre, el detalle pretendido por el solicitante.

En respuesta se ha recibido un oficio referencia 0394-DGTT-UAC-GAPB-05-2019 de fecha 20 de mayo del presente año, suscrito por el Ingeniero Gaspar Armando Portillo Benítez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien pone a disposición en copia certificada del informe técnico y sus anexos mediante las cuales se autorizaron rutas AB025AOSS, AB025XOSS, MB140X3, MB140X5.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- Admitase la solicitud presentada, en consecuencia entréguese el oficio 0394-DGTT-UAC-GAPB-05-2019 de fecha 20 de mayo del presente año, suscrito por el Ingeniero Gaspar Armando Portillo Benítez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.
- Notifíquese.


Lic. Karen Vanessa Alvarado Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte.

